



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación para contratos de la LCSP

OBJETO A CONTRATAR:

**Acuerdo Marco para la obras de Instalaciones Eléctricas de
Baja Tensión para Proyectos Operativos y Logísticos de
Metro de Madrid**

NÚMERO DE LA S.C: 2800000086

Metro de Madrid, S.A.

Dirección:

EXPLOTACIÓN
FERROVIARIA

Área:

MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES

División:

INSTALACIONES Y
SISTEMAS DE
INFORMACIÓN

Servicio:

INGENIERIA DE
MANTENIMIENTO

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la consecución de un “**ACUERDO MARCO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN PARA PROYECTOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS DE METRO DE MADRID**”.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

Contratación consistente en la selección de empresas con el objetivo de realizar Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión para Proyectos Operativos y Logísticos de Metro de Madrid.

▪ Estamento responsable de la ejecución del acuerdo marco

Servicio de Ingeniería de Mantenimiento.

▪ Valor estimado del acuerdo marco (Art. 101 LCSP)

Valor estimado: 460.000,00 euros (IVA no incluido)

▪ Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (Art. 101 LCSP)

☒ Importe de las obras previsto en el proyecto, más valor total estimado de los suministros necesarios para la ejecución de las obras que hayan sido puestos a disposición del contratista por Metro de Madrid

▪ Presupuesto base de Licitación (Art. 100 LCSP)

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marco. La determinación del presupuesto base de licitación se realizará para cada una de las contrataciones basadas en el Acuerdo Marco.

▪ Desglose del presupuesto base de licitación (Art. 100.2 LCSP)

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marco. La determinación del presupuesto base de licitación se realizará para cada una de las contrataciones basadas en el Acuerdo Marco.

▪ Modificación del acuerdo marco (Art. 204 LCSP)

☒ No procede

No procede la modificación prevista del Acuerdo Marco ni para los contratos basados en el Acuerdo Marco

▪ División en lotes:

☒ NO se divide en lotes (Art. 99.3 LCSP)

▪ **Justificar los motivos de la no división en lotes:**

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del acuerdo marco a través de su división por lotes no se ve viable para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No es posible dividir en lotes las licitaciones, ya que la empresa instaladora tiene que cumplir con la Dirección General de Industria para dar cumplimiento a lo especificado en el Real Decreto 842/2002 y podrían darse situaciones de concurrencia en instalaciones que coincidan entre ellas y los expedientes se abren con una sola empresa.

Es decir, a la hora de legalizar y registrar la instalación para dar cumplimiento a la normativa no sería posible hacerlo si se dividieran las actuaciones en lotes.

▪ **¿El código CPV del acuerdo marco está incluido en alguno de los códigos que son objeto de reserva?:**

☒ NO

▪ **Duración del acuerdo marco**

- Plazo de duración del Acuerdo Marco: 4 años.
- Hito a partir del cual comienza la ejecución del acuerdo marco:
 - ☒ A partir del día siguiente a la formalización del Acuerdo Marco
- **Prórrogas:**
 - ☒ NO

▪ **Clasificación del acuerdo marco**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

▪ **Naturaleza del acuerdo marco**

- ☒ Mixto de obras y Servicios: prestación principal de obras.
 - Justificar la determinación de la prestación principal:

- **Justificar los motivos** por los que las diferentes prestaciones que se fusionan en el acuerdo marco mixto se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de Metro de Madrid: Se trata de un acuerdo marco de obras ya que es preciso tirar cableado a través de los cuartos técnicos de las estaciones, en ocasiones hay que hacer pasamuros entre cuartos para llegar al destino y la parte de servicio corresponde a la necesidad de que la instalación se pueda dar de alta en Industria con los medios adecuados.

▪ **Procedimiento de licitación**

☒ Procedimiento Abierto

- **Justificación del procedimiento:**

No es posible la aplicación del procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado, ya que el valor estimado del acuerdo marco es superior a los límites que establece la LCSP para estos procedimientos. Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

▪ **Criterio de adjudicación (Art. 145 y 146 LCSP)**

☒ Pluralidad de criterios en base a la mejor **calidad-precio**

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP). Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco un máximo de 6 empresas que coincidirá con las 6 empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27. El número mínimo de adjudicatarios será de 2.

- Ponderación criterios de adjudicación del acuerdo marco:
 - Criterios cualitativos: 100 puntos

• Criterios cualitativos:

Los criterios cualitativos evaluables serán:

- 1) Plazo de los trabajos de replanteo: máximo 25 puntos
- 2) Compromiso de Plazo de entrega de documentación para la tramitación en Industria: máximo 25 puntos
- 3) Plazo de respuesta antes posibles incidencias: máximo 20 puntos

- 4) Experiencia (E) del perfil “Responsable de los trabajos” 15 puntos
- 5) Medios Humanos Adicionales. 15 puntos

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? Sí, para los criterios 1, 2, 3, 4 y 5.

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? No.

- Criterios de valoración del basado:

La adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a la Oferta con la mejor relación calidad-precio de acuerdo con lo indicado a continuación:

Proporción de los criterios de adjudicación de los contratos basados:

- Criterios cualitativos: 30 puntos
- Criterios económicos: precio, 70 puntos

Los contratos basados se adjudicarán a la oferta que reciba la mayor puntuación tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos y a los criterios económicos.

La puntuación obtenida en los criterios cualitativos por las 6 empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco será la que obligatoriamente se tendrá en cuenta para adjudicar los contratos basados (realizando el ajuste proporcional al máximo de 30 puntos que equivaldría al 100% de la puntuación), en concreto, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios económicos para cada solicitud de oferta que se realice.

- ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos? Sí, se otorgará una puntuación económica de 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de Licitación.

Para el resto de casos, se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$C_i = C_{\max} [1 - ((B_{\max} - B_i)/B_{\max})^{5/2}]$$

- C_i = puntuación obtenida por el licitador i
- $C_{\max}$ = 70 puntos
- B_i = baja ofertada por el licitante i (%)
- $B_{\max}$ = máxima baja ofertada admitida (%)

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_i = [1 - (Of_i/PBL)] * 100$$

B_i = baja (%) de la oferta económica "i"

Of_i = oferta económica i

PBL = Presupuesto Base de Licitación

▪ **Subcontratación (artículo 215 LCSP):**

☒ No procede

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

☒ NO

▪ **Fondos FEDER**

☒ Acuerdo marco no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

☒ NO

▪ **Cesión de datos personales**

¿La ejecución de este acuerdo marco requiere la cesión de datos personales por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

☒ NO

▪ **¿Ha participado alguna empresa externa a Metro de Madrid en la elaboración del pliego de prescripciones técnicas?**

☒ NO

▪ **¿Se han incluido medidas ambientales en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid?**

☒ No

- El objeto de contratación se refiere a la realización de instalaciones eléctricas en estaciones o recintos de Metro de Madrid. Se trata de un acuerdo marco en el que, por su propia naturaleza, no tienen encaje ninguna de las medidas indicadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 1/2024

▪ **¿Los trabajos objeto del alcance están dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)?**

☒ No, los trabajos objeto del alcance no están incluidos en el ámbito de aplicación del RD 311/2022.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La puesta en marcha de proyectos operativos y logísticos en Metro de Madrid requiere, en la mayoría de las ocasiones, nuevas instalaciones eléctricas de baja tensión para poder alimentar elementos finales como gestores de llaves, armarios de

operadores logísticos, pantallas de información, etc. Se hace necesario contar con un Acuerdo Marco para poder acometer la realización de estos trabajos de forma ágil y con garantías.

El objetivo del marco es la selección de un número de empresas que demuestren, con garantías, la capacidad para obrar en los trabajos descritos en este Pliego.

4 ANTECEDENTES

No existen contrataciones anteriores con las que establecer una comparativa con este Acuerdo Marco.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

AÑO	2026	2027	2028	2029	2029
IMPORTE PERMITIDO	20.000 €	120.000 €	120.000 €	120.000 €	80.000 €
ACCION	03.064	03.064	03.064	03.064	03.064
EXPEDIENTE	I-3444	I-3444	I-3444	I-3444	I-3444

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.
En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.